

(Julio 28 de 2010)

“Por la cual se efectúa una modificación a la Resolución número 0457 del 11 de diciembre de 2009 relacionada con la adopción al Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas – SIA”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

en uso de las atribuciones Constitucionales contenidas en los Artículos 267 y s.s., Ley 42 de 1993, en la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución número 0457 emanada por este Despacho el día 11 de diciembre de 2009, se adopta el Sistema Integral de Auditorías SIA – MÓDULO RENDICION DE CUENTAS.”

Que, teniendo en cuenta que el objeto de la Resolución en comento es la de establecer mecanismos para la rendición de la cuenta a través del sistema electrónico, se corrigieron o aclararon ciertos capítulos, artículos y/o ítems., establecidos dentro de la Resolución número 0457 de 2009, por intermedio de la Resolución número 055 del 22 de febrero de 2010.

Que, partiendo del Contenido de la cuenta *<resolución 0457 de 2009>*, y lo establecido en el párrafo tercero de la misma *<en lo pertinente a la periodicidad de la presentación de la información en el área de contratación, deberá rendirse de forma trimestral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período. >*, establece en su párrafo transitorio la presentación a partir del mes de diciembre de 2009 y hasta el mes de junio de 2010, un informe sobre la contratación de forma mensual.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Orgánica número 03 del 12 de febrero de 2010, emanada por la Auditoría General de la República, en su párrafo 2 del artículo 1º de la Resolución en comento, establece entre otros *<para el caso del Formato 20.1 que se incorpora al SIREL denominado "Acciones de control a la contratación de entidades", la información que se reporte bimestralmente deberá corresponder al período comprendido entre el primer día del mes y el día 30 de cada bimestre, iniciando el 1º de noviembre de 2009....." >*. Igualmente, el artículo 2º de la resolución 03 de 2010 establece en su párrafo 2º unos períodos y unas fechas de presentación que están establecidas más allá de la vigencia fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO – Todos los entes sujetos de control por esta Departamental deberán continuar con la obligatoriedad de presentar el informe sobre la contratación adelantada, de forma mensual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada período, hasta



RESOLUCIÓN N° 213

Contraloría General
del Departamento Norte de Santander

que mediante acto administrativo emanado por esta Contraloría, se suspenda dicha obligatoriedad. Lo anterior utilizando el Módulo de Rendición de Cuentas - SIA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ

Contralor General del Departamento
Norte de Santander